Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

Buenos Aires, 9 de octubre de 2026

DECLARACIÓN:

VISTO:

el Estatuto Universitario de la Universidad de Buenos Aires;

el Reglamento General para los Establecimientos de Enseñanza Secundaria de la Universidad de Buenos Aires (Resolución N° 4767/08 CS) en sus artículos referidos a las atribuciones del Consejo Escolar Resolutivo y al procedimiento de elección y elevación de la terna de candidatos/as a Rector/a;

el Reglamento para la Elección de Representantes del Consejo Escolar Resolutivo (Resolución N° 5265/08 CS);

la Resolución N° 1/23 (AU), que extiende los mandatos vigentes de las autoridades establecidas por el Estatuto Universitario;

la Resolución N° 1427/26 (CS), que prorroga, con carácter excepcional, los mandatos de los representantes del Claustro Docente ante los Consejos de Escuela Resolutivos del Colegio Nacional de Buenos Aires y de la Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini" durante el ciclo lectivo 2027; y

CONSIDERANDO:

que el Reglamento General para los Establecimientos de Enseñanza Secundaria de la UBA establece que el Consejo Resolutivo de Escuela (C.E.R.) es el órgano colegiado de gobierno y representación democrática de los distintos claustros que integran la comunidad educativa;

que entre las funciones institucionales de mayor relevancia encomendadas al C.E.R. se encuentra la elaboración y elevación de la terna de candidatos/as a consideración del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires para la designación de la máxima autoridad ejecutiva del Colegio;

que para asegurar la plena legitimidad democrática, la representatividad genuina y la validez institucional de un acto de tal trascendencia como la elección y elevación de dicha terna, resulta indispensable que las representaciones electas sean fehacientes de los respectivos padrones según los plazos indicados en el Reglamento para la Elección de Representantes ante el Consejo Escolar Resolutivo citado en el VISTO;

que la existencia de mandatos docentes prorrogados según la Resolución N° 1427/26 (CS), si bien constituye un mecanismo normativo excepcional de contingencia para garantizar el funcionamiento formal, resta vigencia a la representación directa otorgada por el sufragio periódico de las y los trabajadores docentes;

que resulta conveniente que la renovación de los representantes de los claustros ante el Consejo Escolar Resolutivo pueda desarrollarse una vez concluido el proceso de renovación de las autoridades de la Universidad;

que dicho desdoblamiento contribuye al fortalecimiento institucional de los establecimientos, favoreciendo una adecuada articulación entre sus órganos de gobierno, sus equipos de conducción y las autoridades de la Universidad;

que, en línea con el espíritu democrático detallado en los párrafos precedentes y a fin de garantizar la representatividad de las decisiones futuras de este Consejo, es dable manifestar la voluntad de este Cuerpo de que la renovación de la representación del Claustro Docente preceda al inicio del proceso de conformación y elevación de la terna de candidatos/as a rector/a; y

las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DE ESCUELA RESOLUTIVO del
COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES
DECLARA:

ARTÍCULO 1°.- Su intención de que la elevación de la terna de candidatos/as a Rector/a del Colegio Nacional de Buenos Aires ante el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires

se lleve a cabo una vez producida la efectiva renovación de consejeros prorrogados, tras celebrarse las elecciones correspondientes.

ARTÍCULO 2°.- Registrar la presente; comunicarla al señor Rector de la Universidad de Buenos Aires; notificarla a los señores Vicerrectores, a los señores Jefes de Departamentos, a los señores Regentes y a quienes corresponda; publicar en la página web y, cumplido, archivarla en el bibliorato de Resoluciones con copia en el Digesto.